

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-02396-2024** del 12 de febrero del 2024, la sociedad **AVICOLA SAN MARTIN S.A** con Nit. 900011106-4, representada legalmente por el gerente el señor **GUILLERMO MARIA ARCILA ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.692.652, presentó solicitud para **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio denominado "**GRANJA DE LEVANTE**" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-110159, ubicado en la vereda Potrerito, en el municipio de El Santuario, Antioquia.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO DE LA FLORA SILVESTRE**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.10.1. del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE, solicitado por la sociedad **AVICOLA SAN MARTIN S.A** con Nit. 900011106-4, representada legalmente por el gerente el señor **GUILLERMO MARIA ARCILA ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.692.652, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio denominado "**GRANJA DE LEVANTE**" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **018-110159**, ubicado en la vereda Potrerito, en el municipio de El Santuario.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de Bosques y Biodiversidad de la Regional Valles de San Nicolás la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-02396-2024** del 12 de febrero del 2024.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al solicitante a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie autorizando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la sociedad **AVICOLA SAN MARTIN S.A** por medio de su Gerente el señor **GUILLERMO MARIA ARCILA ZULUAGA**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 y lo dispuesto por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez sea iniciado el trámite.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **GUILLERMO MARIA ARCILA ZULUAGA** en calidad de Gerente de la sociedad **AVICOLA SAN MARTIN S.A** o quien haga sus veces al momento, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: INDICAR, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 056970643277

Proyecto: Abg. Ximena Osorio.
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Flora Silvestre.